# ACTA DE DIRECTORIO Nº 108

En la ciudad de Montevideo, el día **5 de agosto de 2026**, en la sede de la Unidad Agroalimentaria Metropolitana, sita en Camino Luis Eduardo Pérez 6651, siendo la hora 10, se reúne el Directorio de la UAM, *con la presencia de*: Presidente José Saavedra, Secretario General Fernando López, los/as Directores/as: Ariel López, Grisel Moizo, Sebastián Peluffo, Sebastián Silva, Mathías Trazante y Augusto Rocca.

*Directores/as suplentes y/o alternos/as asistentes*: Paulina Silva, José Janavel y Gustavo Fernández.

*Otros asistentes:* Gerente General Santiago Uría, Asesor Jurídico de Directorio Fernando Rovira, Asistente de Directorio Andrea Legarburo, Representante de los operadores en Mesa Ejecutiva Ricardo Guarino.

**Orden del día:**

1) Se recibe a delegación integrada por las siguientes personas:
   Julio Díaz, en su calidad de Presidente de la AFU, Carlos Guarino, en su calidad de Vicepresidente de la AFU, Eveline Vallone en su calidad de feriante, Mauro Hernández y Alejandro Pesca, en sus calidades de representantes de compradores.
2) Siendo las 13.10 hs. se abre cuarto intermedio hasta el viernes 7 de agosto a las 16 hs.

En la ciudad de Montevideo, el día **7 de agosto de 2026**, en la sede de la Unidad Agroalimentaria Metropolitana, sita en Camino Luis Eduardo Pérez 6651, siendo la hora 16, se reinicia la sesión del Directorio de la UAM, *con la presencia de*: Presidente José Saavedra, Secretario General Fernando López, los/as Directores/as: Ariel López, Andrés Proto, Sebastián Peluffo, Sebastián Silva, Mathías Trazante, Gustavo González y Augusto Rocca.

*Directores/as suplentes y/o alternos/as asistentes*: Mercedes Antía, Paulina Silva, José Janavel, Remo di Leonardi y Gustavo Fernández.

*Otros asistentes:* Gerente General Santiago Uría, Asesor Jurídico de Directorio Fernando Rovira, Asistente de Directorio Andrea Legarburo, Representante de los operadores en Mesa Ejecutiva Ricardo Guarino.

Hallándose presente la misma delegación que compareció a la reunión de Directorio de fecha 5 de agosto, a la que se suma a dicha delegación, el Sr. Fernando Barreiro en lugar del Sr. Sebastián Pesca, se procede de la siguiente manera:

1) El Directorio de la UAM, por mayoría y dando respuesta al planteo realizado por la delegación de Feriantes y Compradores, propone a efectos de resolver el diferendo planteado, y la otra parte acepta, el siguiente horario de acceso a los compradores: lunes, jueves y viernes 4 hs y martes, miércoles y sábados a las 5 hs.

2) Asimismo las partes acuerdan:

a) El presente acuerdo se mantendrá vigente durante el plazo de vigencia del piloto aprobado por el Directorio, es decir, durante los meses de agosto y setiembre de 2026.

b) Durante la vigencia de este acuerdo las partes se comprometen a no realizar ninguna medida de cualquier naturaleza que contradiga lo pactado en el mismo.

c) Las partes asumen el compromiso de conformar una Comisión que comenzará a funcionar a partir del 1 de octubre del corriente año a efectos de acordar el horario de funcionamiento del CA, durante el invierno y el verano en los próximos años.

Siendo las 17:40 hs. se cierra la sesión.

CARLOS GUARINO

EVELYN VALLONÈ.

JULIO DIDI
PRES. DE LA AFU

# ANEXO ACTA DE DIRECTORIO Nº 108

Siendo la hora 18:10, y habiéndose retirado la delegación de la Asociación de Feriantes y compradores, luego de firmado el acuerdo que luce en el acta de referencia, se retoma la sesión del Directorio, y los Directores que manifestaron la expresión minoritaria contraria al acuerdo solicitan se reciba el fundamento de su posición:

Los directores que suscriben, Grisel Moizo (retirándose de sala en el cuarto intermedio) y Andrés Proto (ingresando a sala luego del cuarto intermedio) en representación de sus respectivas gremiales por el orden de los productores, Augusto Rocca en representación de la Zona de Actividades Complementarias y Ariel López, en representación de las organizaciones representativas del comercio mayorista, entendemos necesario dejar expresa constancia de los fundamentos de nuestra abstención respecto de la propuesta finalmente aprobada.

Asimismo, suscriben los directores suplentes Paulina Silva y José Janavel, en representación de sus respectivas gremiales por el orden de los productores, quienes, habiendo tomado conocimiento íntegro del contenido de la presente adhieren a lo que se expresará y ratifican en todos sus términos los fundamentos y consideraciones expuestos, haciendo propia su fundamentación.

Durante aproximadamente ocho meses se desarrolló un proceso de trabajo institucional destinado a analizar la modificación del régimen horario de la UAM, con participación de representantes de los distintos sectores involucrados y de organismos públicos. En dicho proceso se estudiaron alternativas, se recibieron planteos y se procuró alcanzar una solución que permitiera evaluar objetivamente los efectos de una eventual modificación.

En ese marco, nuestra posición fue sostener un régimen de ingreso a las 5:00 horas durante los seis días de funcionamiento, entendiendo que esta alternativa permitía implementar una modificación uniforme, concreta y susceptible de ser evaluada durante el período establecido como prueba piloto.

La propuesta finalmente sometida a votación, consistente en establecer tres días a las 5:00 horas y tres días a las 4:00 horas, no fue acompañada por nosotros.

Nuestra abstención no obedeció a una falta de posición respecto del tema. Por el contrario, existía una posición concreta que no acompañaba la propuesta sometida a votación. Optamos por abstenernos porque no consideramos adecuado avalar mediante nuestro voto una solución que entendíamos inconveniente tanto por su contenido como por la forma en que se arribó a ella.

Entendemos que las instancias de diálogo con los distintos sectores son necesarias y deben ser promovidas. Sin embargo, el diálogo no puede confundirse con la sustitución de las competencias del órgano de gobierno. Los planteos de los distintos actores deben ser considerados como parte del proceso de análisis, pero la decisión final corresponde al Directorio, de acuerdo con los procedimientos institucionales establecidos.

En particular, no compartimos que una decisión institucional pueda ser modificada en el contexto de una situación de conflicto o de medidas de hecho, sin que previamente se haya desarrollado la prueba piloto prevista y sin contar con información objetiva que permita determinar si la decisión originalmente adoptada debía ser modificada.

Dejamos asimismo expresa constancia de que quienes adoptaron dichas medidas de presión integran el propio Directorio de la UAM y de que, no obstante ello, no presentaron alternativa alguna a la opción de modificación del régimen horario originalmente sometida a votación. Resulta especialmente cuestionable que quienes forman parte del órgano de gobierno, y cuentan por tanto con las vías institucionales para plantear sus discrepancias y formular propuestas, hayan optado por recurrir a medidas de hecho en lugar de ejercer dichas vías.

Es importante destacar que se produce una ruptura institucional cuando un grupo interno del Directorio, al no obtener el resultado deseado, recurre a la fuerza para lograr su objetivo, ignorando y contraviniendo así una decisión tomada por mayoría. Esta situación es especialmente compleja, considerando que cada director representa a su gremial respectiva dentro de la UAM. Por tanto, las resoluciones del Directorio reflejan un proceso de deliberación entre representantes de todos los sectores, y no la imposición de uno sobre otro. Invalidar estas decisiones por medios coercitivos afecta no solo al órgano en sí, sino también a los demás sectores que integran la UAM y sus respectivas representaciones.

Consideramos que este aspecto trasciende la discusión concreta sobre el horario. La UAM debe preservar mecanismos de decisión en los que las resoluciones adoptadas por sus órganos de gobierno puedan ser implementadas, evaluadas y eventualmente modificadas por los mismos mecanismos institucionales que dieron origen a ellas.

De lo contrario, se corre el riesgo de establecer un precedente según el cual una decisión adoptada luego de un proceso de análisis y deliberación puede ser modificada ante una situación de presión, antes incluso de que pueda ser evaluada en la práctica.

Entendemos que esto resulta especialmente inconveniente en el presente caso, dado que la modificación horaria fue concebida expresamente como una prueba piloto de dos meses, cuyo objetivo era precisamente obtener datos y experiencia suficiente para determinar posteriormente la conveniencia de mantener, modificar o dejar sin efecto el régimen implementado.

Por otra parte, entendemos que la alternativa finalmente aprobada (dos horarios diferentes distribuidos durante la semana) introduce una variable adicional que dificulta la evaluación de los resultados, mientras que la alternativa de 5:00 horas durante los seis días permitía realizar una prueba uniforme y obtener información más clara respecto de sus efectos.

Por las razones expuestas, no nos encontramos en condiciones de acompañar la propuesta sometida a consideración.

Dejamos expresamente establecido que nuestra abstención no implica conformidad ni aprobación de la propuesta adoptada, sino la manifestación formal de nuestra discrepancia con su contenido y con las condiciones en que fue considerada. Optamos por la abstención, y no por el voto negativo, a los solos efectos de no entorpecer la resolución del conflicto planteado.

Presidente José Saavedra y Secretario General Fernando López expresan en relación con la decisión adoptada por el Directorio respecto del régimen de acceso de los compradores, consideran que corresponde dejar constancia de algunas consideraciones que permitan contextualizar adecuadamente la resolución y el proceso que condujo a su adopción.

En primer lugar, debe señalarse que el tema del régimen horario fue objeto de un extenso proceso de análisis y discusión, en el que participaron representantes de los distintos sectores vinculados a la actividad de la UAM. En ese marco fueron consideradas diferentes alternativas y posiciones, procurando alcanzar una solución que contemplara las distintas realidades y permitiera evaluar sus efectos.

La existencia de posiciones diferentes dentro del Directorio forma parte de la propia naturaleza de un órgano colegiado. En este caso, algunos de sus integrantes entendieron que la alternativa que finalmente se sometió a consideración no era la que preferían y, en consecuencia, optaron por abstenerse, dejando expresamente establecida su discrepancia.

Dicha posición debe ser respetada y valorada como parte del proceso de deliberación institucional.

Al mismo tiempo, corresponde señalar que la decisión finalmente adoptada fue aprobada por la mayoría del Directorio, dentro del ámbito de sus competencias y como resultado del proceso de consideración de las distintas posiciones planteadas.

Por tanto, la existencia de opiniones diferentes no debe interpretarse como un obstáculo para la adopción de una resolución por parte del órgano de gobierno. Por el contrario, la posibilidad de expresar posiciones discrepantes y, finalmente, adoptar decisiones por los mecanismos institucionales previstos, constituye precisamente una característica esencial del funcionamiento de un órgano colegiado.

La resolución adoptada tiene, además, un carácter transitorio y experimental. El régimen acordado tendrá vigencia durante los meses de agosto y setiembre de 2026, en el marco de la prueba piloto definida oportunamente.

Esto resulta particularmente relevante, ya que la decisión no pretende establecer de manera definitiva el régimen horario de la UAM, sino generar un período concreto de experiencia que permita evaluar sus efectos sobre la operativa, los compradores, los operadores y los demás actores involucrados.

Asimismo, el acuerdo prevé expresamente la conformación, a partir del 1.º de octubre, de una instancia de trabajo destinada a analizar y acordar el régimen de funcionamiento para los períodos de invierno y verano de los próximos años.

En consecuencia, la decisión adoptada debe ser entendida como parte de un proceso que contempla implementación, evaluación y eventual revisión, y no como una definición inmodificable.

La alternativa finalmente aprobada procura, en este sentido, dar respuesta a los planteos formulados por los distintos sectores, estableciendo un esquema diferenciado de horarios durante la semana y permitiendo que sus efectos puedan ser observados en la práctica.

El Directorio entendió que, frente a las diferentes posiciones existentes y a la necesidad de dar una respuesta concreta a la situación planteada, correspondía adoptar una solución que permitiera avanzar, preservar la operativa y, al mismo tiempo, generar información para futuras decisiones.

Por ello, resulta importante separar dos cuestiones: por un lado, la legítima existencia de posiciones discrepantes respecto de la solución adoptada; y por otro, la responsabilidad institucional del Directorio de tomar decisiones que permitan dar respuesta a los problemas que enfrenta la UAM.

La resolución adoptada no impide que las posiciones discrepantes continúen siendo consideradas ni que, a partir de la experiencia recogida durante el período piloto, puedan plantearse modificaciones al régimen vigente.

Por el contrario, el mecanismo acordado contempla expresamente esa posibilidad.

En definitiva, el valor de la decisión adoptada radica en que permite pasar de la discusión a la experiencia, evaluar concretamente los efectos del régimen implementado y contar con elementos objetivos para adoptar, posteriormente, una definición de carácter más permanente.

La UAM necesita instituciones capaces de escuchar las distintas posiciones, procesar las diferencias y, finalmente, tomar decisiones.

Eso es lo que hizo el Directorio en esta oportunidad: escuchó, analizó, deliberó y resolvió por mayoría, estableciendo además un mecanismo de evaluación que permitirá revisar la decisión a la luz de los resultados obtenidos.

La existencia de discrepancias no debilita este proceso institucional. Por el contrario, demuestra la necesidad de continuar fortaleciendo los ámbitos de diálogo y decisión que permitan que las diferencias sean procesadas dentro de los mecanismos institucionales de la UAM.

En este estado, habiendo sido modificada parcialmente la Resolución No. 08/106/26 de fecha 14/7/26 virtud del acuerdo celebrado, se encomienda la Gerencia General la comunicación y la difusión de los horarios de ingreso de compradores vigentes.